



DEPARTAMENTO DE MEDICINA  
DE GRADUADOS  
DE LABORATORISTAS  
UNIVERSITARIO

ART. 30o.- El Personal, Administrativo, Técnico y de Intendencia que labore en la Facultad de Medicina se ajustará a los convenios laborales vigentes.

CAPITULO IV

AUTORIDAD

ART. 31o.- La autoridad en la Facultad de Medicina - tiene como objeto el mantener en equilibrio la iniciativa individual con los fines académicos del conjunto.

ART. 32o.- Por sus funciones, la autoridad de la Facultad de Medicina se divide en:

- a) Autoridad decisoria
- b) Autoridad ejecutiva

ART. 33o.- La autoridad decisoria de la Facultad de Medicina es la Junta Directiva. La cual se integra con la totalidad del cuerpo docente y un número - - igual de representantes alumnos elegidos por el - - cuerpo estudiantil.

ART. 34o.- La Junta Directiva funciona en forma plenaria y por comisiones nombrados en reunión plenaria.

ART. 35o.- La reunión plenaria de la Junta Directi-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
FACULTAD DE MEDICINA  
MONTERREY, N. L., MEXICO



DE MEDICINA  
DE GRADUADOS  
DE LABORATORISTAS  
UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
FACULTAD DE MEDICINA  
APDO. POSTAL 1563 MONTERREY, N. L., MEXICO

ART. 39o.- La Junta Directiva en reunión plenaria - integrará las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Curriculum.
- b) Comisión de Admisión.
- c) Comisión de Honor y Justicia.
- d) Comisión de Presupuesto.
- e) Comisión de Planeación.
- f) Comisión de Vigilancia.

Además de estas comisiones, la Junta Directiva en reunión plenaria podrá nombrar las que considere prudentes, después de determinar sus fines y alcances.

ART. 40o.- La Comisión de Curriculum tendrá como objetivo el estudiar los programas existentes, adaptarlos, y proponer modificaciones que permitan el que la Facultad de Medicina se mantenga dentro del objetivo general aprobado por la Junta Directiva en reunión plenaria.

ART. 41o.- La Comisión de Admisión tendrá por objetivo el señalar los requerimientos necesarios para el ingreso a la Facultad de Medicina como estudiantes de pre y de post-gradado. Además dictaminará sobre los casos particulares en revalidación de estudios.

ART. 42o.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá como objetivo el actuar como tribunal donde se di-



DE MEDICINA  
DE GRADUADOS  
DE LABORATORISTAS  
UNIVERSITARIO

riman los problemas de justicia que hubiere. Además, conocerá y dictaminará, para ser presentada a la reunión plenaria de la Junta Directiva, sobre las menciones honoríficas y premios que el personal de la Facultad de Medicina que se hiciese acreedor.

ART. 43o.- La Comisión de presupuesto tendrá como objetivo el hacer el inventario de necesidades y establecer la política general de utilización de los recursos disponibles.

ART. 44o.- La Comisión de Planeación tendrá como objetivo el conocer y decidir sobre obras nuevas, y sobre la mejor utilización de las existentes. Además, actuará como un sistema de retroalimentación para la Comisión de Curriculum.

ART. 45o.- La Comisión de vigilancia tendrá como objetivo el conocer sobre el funcionamiento de las otras comisiones, y también sobre el funcionamiento de la Dirección. En caso de encontrar anomalías, deberá tomar las decisiones que lleven a la correcta actividad de las comisiones y de la Dirección. En caso de encontrar anomalías graves, ordenará al Director de la Facultad de Medicina, cite a reunión plenaria de la Junta Directiva con carácter extraordinario, para resolver lo conducente. Solamente en el caso de que ese se negara a citar a reunión de Junta Directiva lo podrá hacer la comisión de vigilancia, quien en estas condiciou



DE MEDICINA  
DE GRADUADOS  
DE LABORATORISTAS  
UNIVERSITARIO

nes presidirá la reunión.

ART. 46o.- Las comisiones de la Junta Directiva se reunirán semanalmente. Citadas y presididas por el Director, o por la persona que él nombrara para tal efecto. El día y la hora para la reunión será establecida por la Dirección de la Facultad, dentro del horario habitual de trabajo.

ART. 47o.- Habrá un libro de actas para cada comisión de la Junta Directiva, así como otro para las reuniones plenarias, donde se registrará los acuerdos a los que haya llegado y se les dará publicidad en los tableros de aviso. Además dichos libros registrarán el número y firma de los asistentes.

ART. 48o.- Será atribución de la Junta Directiva en reunión plenaria, además de aquellas que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento General de la Universidad, las siguientes:

- a) Establecer cada cinco años el objetivo general de la Facultad de Medicina, en función de las necesidades académicas de los individuos integrantes de esta Facultad de Medicina.
- b) Establecer cada cinco años las obligaciones curriculares mínimas para las diversas carreras que ofreciera la Facultad de Medicina en concordancia



DE MEDICINA  
DE GRADUADOS  
DE LABORATORISTAS  
UNIVERSITARIO

- cia con el objetivo general.
- c) Conocer y dictaminar anualmente sobre los recursos materiales de la Facultad de Medicina.
  - ch) Conocer y decidir semestralmente sobre la utilización del patrimonio de la Facultad de Medicina.
  - d) Conocer y decidir semestralmente sobre nombramientos, permisos, promociones y remociones de los Profesores.
  - e) Participar en el nombramiento del Director de la Facultad de Medicina de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
  - f) Conocer y decidir sobre permisos o renuncia del Director de la Facultad de Medicina.
  - g) Solicitar la remoción del Director de la Facultad de Medicina ante el organismo pertinente cuando hubiere lugar. Para ello, la Junta Directiva estará obligada a fundamentar su decisión en el resultado de un referendum universal.
  - h) Conocer y decidir semestralmente sobre las actividades de la Dirección y de las Comisiones de la Junta Directiva.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
FACULTAD DE MEDICINA  
LABORATORISTAS  
UNIVERSITARIO

i) Conocer y decidir sobre convenios con otras Instituciones Universitarias, gubernamentales o laborales, ya sean nacionales o extranjeras.

j) Todo lo no previsto en la Ley Orgánica y Reglamento General de la Universidad, y en este Reglamento interior de la Facultad de Medicina será decidido por la Junta Directiva de la Facultad.

ART. 49o.- La autoridad ejecutiva en la Facultad de Medicina, es el Director. El cual será nombrado de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad. Además, será siempre el Director del Hospital Universitario, tal y lo prevee la Ley Orgánica de dicha Institución, así como de todas las Instituciones de Salud Universitarias que contemplan la enseñanza y aplicación de la Medicina.

ART. 50o.- Para ser Director de la Facultad de Medicina se necesita ser, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Médico, Cirujano y/o Profesional afin de la Medicina y Profesor Titular de esta Facultad de Medicina con una antigüedad con tal grado académico no menor de cinco años.

ART. 51o.- El Director de la Facultad de Medicina será el representante legal de esta Institución Universitaria y miembro ex-oficio del Consejo Universitario.



DEPARTAMENTO DE MEDICINA  
COMITÉ DE GRADUADOS  
COMITÉ DE LABORATORISTAS  
COMITÉ UNIVERSITARIO

ART. 52o.- Serán atribuciones del Director las siguientes:

- a) Citar y presidir con fines administrativos la Junta Directiva en reunión plenaria y a las comisiones que de ella emanen.
- b) Poner en conocimiento de la Junta Directiva, -- tanto en su reunión plenaria como de las comisiones los problemas existentes. Así como, los proyectos que hubiere para su resolución.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva vigilar el cumplimiento del objetivo general de la Facultad, así como el cumplimiento de las diversas actividades de docencia, investigación y asistencia de las diversas dependencias de la Facultad.
- ch) Conocer y boletinar las vacantes que hubiere del personal docente.
- d) Nombrar provisionalmente por un plazo no mayor de sesenta días al personal docente, para cubrir las situaciones de emergencia.
- e) Nombrar y remover al personal de confianza que juzgare conveniente para el correcto desempeño de sus funciones.
- f) Administrar el funcionamiento y recursos de la Facultad de Medicina.



DEPARTAMENTO DE MEDICINA  
LABORATORIO DE GRADUADOS  
LABORATORIO DE LABORATORISTAS  
UNIVERSITARIO

ART. 53o.- En situaciones de crisis política, la Junta Directiva podrá delegar en el Director, sus funciones decisorias. Esto solo será posible por acuerdo de la reunión plenaria de la Junta Directiva. La duración de esta situación no podrá ser mayor de 30 días, al término de los cuales el Director, citará a nueva reunión plenaria para informar de su cometido. En caso necesario la Junta Directiva decidirá sobre extensiones temporales de ese acuerdo.

CAPITULO V

FUNCIONAMIENTO

Funcionamiento Docente.

ART. 54o.- En el ejercicio de sus funciones de la Facultad de Medicina se desempeña en un ambiente de libertad académica, tanto de enseñanza como de aprendizaje.

ART. 55o.- Se entiende como libertad académica el enseñar y el aprender lo que cada quien en su cualidad de Profesor y de estudiante considere, en recta conciencia, como necesario para la satisfacción de sus necesidades académicas.

ART. 56o.- El alcance de esta libertad académica solo será limitado por las necesidades curriculares mínimas en la acreditación de las carreras profesionales correspondientes y por las posibilidades físicas del momento.



DE MEDICINA  
DE GRADUADOS  
DE LABORATORISTAS  
UNIVERSITARIO

ART. 57o.- Las necesidades curriculares y las posibilidades físicas serán determinadas por la Junta Directiva.

ART. 58o.- Bajo el concepto anterior:

La responsabilidad del binomio enseñanza-aprendizaje compartida por igual entre el Profesor y el estudiante.

ART. 59o.- El estudio de las diversas carreras que se cursen en la Facultad de Medicina se integrará preferentemente en dos etapas.

Básica o Pre Clínica  
Aplicada o Clínica

ART. 60o.- Tanto en la etapa básica como en la aplicada, las materias de estudio serán teórico-prácticas.

ART. 61o.- La parte teórica de las diversas materias tendrá como objeto la exposición conceptual -- del Profesor o de los autores que se citaren sobre los temas tratados, con el fin de participar en la formación científica y humana del estudiante.

ART. 62o.- El desarrollo de la parte teórica de las diversas materias estará a cargo unicamente, de los Profesores Titulares.



DEPARTAMENTO DE MEDICINA  
DE GRADUADOS  
DE LABORATORISTAS  
UNIVERSITARIO

ART. 63o.- La parte práctica de las diversas materias tendrá como objeto, participar en la adquisición de un concepto personal, o de una habilidad particular por el estudiante, y nunca será repetición del curso teórico.

ART. 64o.- El desarrollo de la parte práctica de las diversas materias podrá estar a cargo tanto de los Profesores titulares como de los Profesores ad juntos.

ART. 65o.- Los fines y contenido de los programas teórico-prácticos, serán establecidos por el Jefe del Departamento correspondiente y sancionados por la Junta Directiva.

ART. 66o.- Los departamentos existentes en la actualidad, sin perjuicio de formar los que la Junta Directiva tuviera a bien hacer, son:

a) DEPARTAMENTOS DE INFRAESTRUCTURA

Departamento de Filosofía  
Departamento de Matemáticas  
Departamento de Física  
Departamento de Química  
Departamento de Química Analítica

b) DEPARTAMENTOS DE CIENCIAS BASICAS

Departamento de Anatomía